

**ACTA N° 67/05
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA**

ALCALDE-PRESIDENTE:

S^oS^a DON GABRIEL AMAT AYLLON.

TENIENTES DE ALCALDE:

DON JOSÉ M^a GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DOÑA ELOISA M^a CABRERA CARMONA.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA.
INTERVENTOR DE FONDOS.
DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **DICISIETE DÍAS** día del mes de **ENERO** del año **2.005**, siendo las **DIEZ HORAS Y QUINCE MINUTOS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **SEXAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^aS^a el Sr. Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03).

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha

15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03) a la Comisión de Gobierno.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, y a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2.005.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2.005.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2.005.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2.005.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2.004.

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1 PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DE DIVERSOS CONTRATOS DE ALQUILER.

6º.-2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR, RELATIVA A LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

6º.-3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA RELATIVA A APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA LIMPIEZA DE RESIDUOS AGRICOLAS EN ZONA RURAL A LA PLANTA DE TRATAMIENTO GESTIONADA POR LA ENTIDAD ALBAIDA S.A.

6º.-4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LLEVAR A CABO UN TALLER DE COSTURA.

SEPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.-1.- MODIFICACIÓN DEL CUARTO ACUERDO EJECUTIVO SUSCRITO CON FECHA 3 DE MAYO DE 2002 ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE 4 DE JUNIO DE 1997 Y MODIFICADO CON FECHA 6 DE JULIO DE 1999.

7º.-2.- MODIFICACIÓN DEL QUINTO ACUERDO EJECUTIVO SUSCRITO CON FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2003, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

7º.-3.- BASES Y ANEXOS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL APEADERO DE AUTOBUSES DE ROQUETAS DE MAR.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.- 1.- Nª/Ref.: 44/03 Asunto: Reclamación de Cantidad. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Núm. Autos: 204/03 Adverso: D. Manuel Navarro Sánchez. Situación: Sentencia Núm. 3818/04.

8º.- 2.-Nª/Ref.: 86/04 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 434/04 Adverso: Costa Roquetas, S.A. Objeto: Contra la Resolución de la

Junta de Gobierno de fecha 17/05/04, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil hoy actora contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia de dicho ente local de fecha 13/01/04 (Expediente Número 3792/02). Situación: Firmeza Sentencia Núm. 244/04 y recepción del expediente.

8º.-3.- Nª/Ref.: 81/04 Asunto: Reclamación Extrajudicial de los daños causados en Propiedad Municipal. Adverso: Francisco García Navarro Compañía de Seguros: Groupama Seguros S.A Vehículo: Camión Volvo LVFS-460 Matrícula: 6852-CNP y AL-04330-R (remolque) Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

NOVENO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2.005.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** del día **10 de Enero de 2.005**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida con la rectificación reseñada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2.005.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DEL 2005**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“ ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, EN SESION CELEBRADA EL DIA 10 DE ENERO DE 2.005.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña Mónica Ramírez Inés, doña María Ángeles Alcoba Rodríguez, don Rafael López Vargas, don Federico López del Águila, doña Maria José López Carmona y don José Porcel Praena, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 23 de Diciembre de 2.004, concediendo licencia de primera ocupación a: DON LUIS LOPEZ MARIN, para vivienda unifamiliar aislada en Calle Irlanda nº 12, Expte. 1005/02.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 28 de Diciembre de 2.004, del siguiente tenor literal:

“DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2.004, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTA: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para la siguiente:

1º DOÑA TRINIDAD NAVARRO NAVARRO, 1.965/04, para reparación de panteón, en Cementerio Municipal de Roquetas.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de la citada licencia de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados”.

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DON JOSE MARTIN ESCUDERO NAVARRO Y DON ANTONIO MARTIN PEREZ, EN REPRESENTACION DE ESBAMAR S.L., 212/05RE, desiste de la solicitud de licencia de obras, Expte. 353/04, para construcción de 83 apartamentos turísticos y semisótano garaje en Calle Hornillo, parcelas 140 y 141, Urbanización Playa Serena. La Comisión, una vez comprobado que no ha sido concedida dicha licencia dictamina aceptar de plano el desistimiento de la solicitud de la licencia de obras, declarándose concluso el procedimiento y procediéndose al archivo el expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dese cuenta a Gestión Tributaria.

OBRAS MAYORES:

1º D. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, 1.441/03, solicita licencia para construcción de local y 7 viviendas, en Plaza Labradores y calle Don Quijote, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Miguel Angel Fernández Fernández. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 28 de Diciembre de 2.004, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 321,54 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-119-1.441-03.Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo

depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 2.762 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

2º DIMAR 2003, S.L., 1544/03, solicita licencia para construcción de 37 viviendas (2ª fase de un total de sótano- garaje, locales y 46 viviendas), en calle Córdoba esquina Avda. Carlos III, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Salvador Cruz Enciso. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 28 de Diciembre de 2.004, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 2.724,21 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. VII-43-1.544-03.TAU. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable debiendo presentar designación de Arquitecto, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que en el proyecto se ajustará a la alineación establecida en el Acta de Señalización de Alineaciones emitido por el técnico municipal. En ningún caso las barandillas podrán ser escalables.

3º MYMA ARQUITECTURA Y GESTION, S.A., 27.987/04 R.E. presenta proyecto de ejecución del Expte. 383/04, de construcción de 12 viviendas unifamiliares y piscina, en calle Miguel Rueda, (parcela U-15, Sector 6 del P.G.O.U.), que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 28 de Junio de 2.004. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

4º MYMA ARQUITECTURA Y GESTION, S.A., 27.986/04 R.E., presenta proyecto de ejecución del Expte. 649/04, de construcción de 12 viviendas unifamiliares y piscina, en calle Miguel Rueda, (parcela U-17, Sector 6 del P.G.O.U.), que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 28 de Julio de 2.004. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

5º D. JOSE BRETONES MARTINEZ, 1.704/04, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar, en calle Cerro Largo, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Vizcaíno España. La Comisión emite informe favorable,

debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.100 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

6º FARO SABINAL, S.A., 1.800/04, solicita licencia para construcción de sótano garaje, local y 59 viviendas, en Avda. José Amat Benavides y calle Laredo, (Parcela RP2, U.E.-85 del P.G.O.U.), según proyecto básico redactado por don José Vizcaíno España. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, designación de Arquitecto, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 23.750 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

PLANEAMIENTO Y GESTON:

1º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes, en Calle Miguel Rueda (Parcela U16, Sector 6 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), promovido por Promociones Inmobiliarias La Primera de Almería S.L., Expte. ED 10/04 y según proyecto reformado redactado por don Francisco Alameda Molina.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidente de fecha 19 de Noviembre de 2.004 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 230 de fecha 29 de Noviembre de 2.004, diario "La Voz de Almería" de 29 de Noviembre de 2.004) y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna en contra.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes, en Calle Miguel Rueda (Parcela U16, Sector 6 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), promovido por Promociones Inmobiliarias La Primera de Almería S.L., Expte. ED 10/04 y según proyecto reformado redactado por don Francisco Alameda Molina.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. y se notificará a interesados y colindantes.

TERCERO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10

de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso. Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

2º Se da cuenta del Proyecto de división de la Unidad de ejecución 78.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en UE-78.2A y UE-78.2B, promovido por PROMOCIONES CARRETERA EL FARO S.L., Expte. DUE 1/04, según proyecto modificado redactado por don Miguel Ángel Fernández Fernandez.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Proyecto de división de la Unidad de ejecución 78.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en UE-78.2A y UE-78.2B, promovido por PROMOCIONES CARRETERA EL FARO S.L., Expte. DUE 1/04, según proyecto modificado redactado por don Miguel Ángel Fernández Fernandez.

SEGUNDO: Someter a información pública el citado expediente por plazo de 20 días, mediante Edicto en el B.O.P., y Tablón de Edictos Municipal y se notificará a propietarios e interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

3º Se da cuenta de la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por CARRION DACOSTA y ASOCIADOS S.L., MORENO HUERTAS S.A., Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A., como propietarios de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector 40.A del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en 1 de Julio de 2.004,(B.O.P. nº 186 de 24-09-04) se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 40.A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por los anteriormente mencionados y en el que se determinaba la ejecución del citado Plan a través del sistema de compensación.

Visto que con fecha 14 de Abril de 2.004, las mercantiles Carrión Dacosta y Asociados S.L., y Moreno Huertas S.A., presentan propuesta relativa a la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación del Sector 40.A del P.G.O.U., así como los Estatutos y Bases de Actuación del sistema formulados por los mismos, y que fueron aprobados inicialmente mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 27 de Julio de 2.004 y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 150, de 4 de agosto de 2.004 y Tablón Municipal de Edictos), se presentó una alegación por parte de don Juan Antonio Millán Guisado, habiéndose concedido el pertinente plazo de audiencia a los promotores de la iniciativa de acuerdo con lo establecido en el art. 89.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante escrito de 2 de Noviembre de 2.004.

Con fecha 5 de Noviembre de 2.004, se presenta escrito por parte de Moreno Huertas S.A. y Carrión Dacosta y Asociados S.L., desistiendo de la iniciativa para el establecimiento del sistema presentada inicialmente así como de los Estatutos y Bases incorporados al mismo, conforme al art. 130 de la L.O.U.A., y se continúe con la tramitación conforme a lo previsto en el art. 138 del citado texto legal al haber

acordado por parte de la totalidad de los propietarios de los terrenos incluidos en el Sector 40.A del P.G.O.U. la entera actividad de ejecución del citado sector.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1 b) y 138 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, es objeto del presente convenio el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo del Sector y la regulación de los compromisos que, como consecuencia del establecimiento del sistema, adquieren los propietarios.

Consta la compensación económica sustitutoria correspondiente al 10% del aprovechamiento medio del citado sector, de 1.952,80 Unidades de Aprovechamiento valoradas en 293.408,20 Euros.

Dicha compensación monetaria sustitutoria será abonada a la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de Noviembre de 2.004 y que durante el plazo de información pública (B.O.P. nº 235, de 7 de Diciembre de 2.004 y Tablón de Edictos Municipal), no se ha presentado alegación alguna.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con los votos en contra de los grupos INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por CARRION DACOSTA y ASOCIADOS S.L., MORENO HUERTAS S.A., Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A., como propietarios de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector 40.A del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

SEGUNDO: De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. previo depósito del citado Convenio en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Porcel Praena, aporta propuesta de liquidación de ocupación de vía pública por parte de Gocal S.A., desde Noviembre de 1.993, en Calle Catania (463 m2) y ruega se tramite.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2.005.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2.005**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“ ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA DIEZ DE ENERO DE 2005 HORA DE COMIENZO: 12 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.

DOÑA FRANCISCA RUANO LÓPEZ. GRUPO P.P.

DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ. GRUPO P.P.

DON LAUREANO NAVARRA LINARES. GRUPO P.P.

DOÑA MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ GRUPO P.P.

DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA GRUPO P.S.O.E.

DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.

DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA. GRUPO P.S.O.E.

DON JOSÉ PORCEL PRAENA. GRUPO INDAPA

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DOÑA MARIA DOLORES TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los diez días del mes de Enero de 2005 siendo las doce horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2004.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de Junio de 2.003 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
10.12.04	Planes urbanos sur de España B04373833	Dev. 90% bonificación IBI Urbana/02-03	1467,70/02 3095,28/03
21.12.04	D. Benjamín López Álvarez 74569163N	Dev. IBI Urbana/2001-2004 por reducción cuota catastral	277,87 euros
21.12.04	D ^a Sandra Díaz Marcos 34857711S	Dev. IBI Urbana/2001-2004 por no ser titular	68,58 euros
21.12.04	D. Juan Mateo Arco Muñoz 44257775W	Dev. IBI Urbana 2003 por haberse dado de baja y sustituida por otra propiedad del interesado	134,63 euros
22.12.04	D ^a Purificación Fernández Martínez 75199389S	Dev. cuota ICIO expte. 121/02 por no haberse realizado Dev. 70% cuota tasa licencia apertura expte. 32/02 Solicitud devolución expte. Apertura 132/02	7.899,35 euros 436,37 euros Denegado por haberse devuelto
23.12.04	D. Luís González Moreno 27507475G	Dev. Cuota ICIO expte. 875/03 por no concesión de licencia de obras	2118,43 euros
15.12.04	D. Miguel Ángel Martínez Montes 75238797R	Fracc. IBI Urbana 2003-04 por importe principal de 409,92 euros	3 plazos desde 20/01 al 20/03/05 por importe de 411,64
30.11.04	D. José Uroz Pascual 27146531E	Solicitud exención cuota IVTM por minusvalía	Concedida
21.12.04	D ^a Dolores M ^a Tudela Asensio 27259865N	Dev. Recibo basura 2004 por duplicidad	109 euros 10,90 intereses
20.12.04	D. Rogelio Moreno López 27531141A	Fracc. IBI Urbana 2003/2004 por importe principal de 484,69 euros	4 plazos desde 20/01 al 20/04/05 por importe de 487,74 euros
20.12.04	D ^a M ^a José Ramos Cano 45583917X	Fracc. IBI Urbana 2003/2004 por importe principal de 885,50 euros	5 plazos desde 20/01 al 20/05/05 por importe de 892,92 euros
20.12.04	D. José Vázquez García 23225834C	Dev. Cuotas IVTM 1999 a 2004 por circular en otro municipio	262,39 euros 52,47 recargos 30,55 intereses
20.12.04	ARUCA SUR S.L. B04437414	Dev. Tasas OVP caseta de ventas por haberse retirado	342,72 euros
20.12.04	D. Juan Ibáñez Plaza 75202262J	Dev. IIVTNU Expte. 3089/03 por ser socio fundador cooperativa	150,25 euros

17.12.04	Juan Orellana Moreno 27510356X	Fracc. IBI Urbana 2002/2004 por importe principal de 1463,90 euros	6 plazos desde 05/01 al 05/06/05 por importe de 1479,24 euros
15.12.04	D. Manuel Tomás Ojeda 75235622T	Fracc. IBI Urbana 2001/2004 por importe principal de 1773,05 euros	12 plazos desde 20/01 al 20/12/05 por importe de 1813,83 euros
27.12.04	D. José Antonio García González 34837540S	Fracc. IBI Urbana 2002/2004 por importe principal de 1436,90 euros	4 plazos desde 20/01 al 20/04/05 por importe de 1473,12 euros

2.2.- D. MUSTAFA LIEZNASSI, con NIF X01984211R, y domicilio a efectos de notificaciones en plaza Aparecidos nº 4 Bloq. 3 Bjo. A - Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 15.06.2004 y nº de registro de entrada 17.701, solicita devolución tasas por licencia de apertura de establecimientos.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

“Con fecha 15/06/2004, R.G.E. nº 17.701, D^a Beatriz Valderrama Moreno, con NIF 53710671J, en representación de MUSTAFA LIEZNASSI, con NIE X01984211R, presenta escrito en el que solicita devolución de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, solicitada para Cafetería-Tetería, alegando ha finalizado el contrato de arrendamiento, por lo que procede al cierre del local y desiste de la tramitación del expediente.

Existe en expediente copia de Resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 11/08/04 remitida por el Area de Urbanismo Municipal a Gestión Tributaria, por el que se acepta el desistimiento de la tramitación del expediente 325/03 A.M. incoado para la implantación de actividad de cafetería tetería en C/ San Francisco nº 58 y proceder al archivo del expediente.

El artículo 2º de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta Tasa define el hecho imponible de la misma como la actividad municipal tanto técnica como administrativa tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad...

El artículo 7º.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos establece que se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible... entendiéndose iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura.

7.2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles...

El último párrafo del apartado 1 del Artº 8 de esta Ordenanza establece igualmente que el ingreso mediante autoliquidación de la tasa en Tesorería Municipal, no implica concesión u otorgamiento de la licencia de apertura.

El desestimiento de la solicitud de licencia de apertura se produce con fecha 15 de junio de 2004, 9 meses después de la solicitud, efectuada el 19/09/03. La actividad administrativa para la concesión de la licencia se había iniciado en 2003, con informe de calificación por los técnicos e informe de la policía al respecto, y a solicitud del Departamento Municipal de Gestión tributaria, la Policía Local emite informe en el que se dice que actualmente este local carece de actividad como cafetería-tetería encontrándose actualmente ubicado en este local un locutorio-bazar. Es más, del propio escrito presentado por el peticionario se concluye que la apertura llegó a realizarse sin autorización, puesto que las razones alegadas para el desistimiento ha sido el cierre del local por haber finalizado el contrato de arrendamiento, y por otro lado el informe de la Policía Local respecto a esta solicitud de apertura emitido el 26/05/04 establece que la actividad de este establecimiento infringía diversas normas, en especial las concernientes al mantenimiento del orden público y la convivencia con el vecindario.

Es por tanto, parecer de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, no procede la devolución solicitada, por haberse producido la apertura sin autorización.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima dicha solicitud.

2.3.- D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, con NIF 45595002, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ El Cisne B-60 - Urb. Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 27.10.2003 y nº de registro de entrada 26.374, solicita devolución ICIO Expte. 624/98.

Existe Informe Jurídico que textualmente dice:

“INFORME JURÍDICO

Que emite el Letrado Asesor que suscribe con relación a lo solicitado.

ANTECEDENTES DE HECHO

1).- Con fecha 27 de Octubre de 2.003, RGE 26374, se solicita la devolución de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre Construcciones y Obras del Expte. 624/98. Todo ello por el desistimiento de la realización de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

ÚNICO.- La obra no llegó a iniciarse, aspecto sobre el que no queda duda alguna en el caso presente visto el Informe de Inspección de Obras de la Policía Local.

El ICIO, con un régimen especial de devengo y exigibilidad respecto a otros tributos, es un impuesto que anticipa de forma obligatoria una liquidación provisional al propio momento del devengo del tributo, y ello porque el devengo (art. 103.4 LHL) se produce en el momento de iniciarse las obras. Pues bien, como quiera que en el

caso presente ni llegó a devengarse el impuesto, ni mucho menos a generarse el hecho imponible, que en este tributo y supuesto sería la realización de la construcción (art.101.1 del mismo Texto Legal), procedería la devolución de los ingresos que en concepto de liquidación provisional se hubieran satisfecho en el pasado.

En estos términos, lo que abonó la recurrente no fue sino una especie de pago anticipado a cuenta, que no se perfeccionó mediante la liquidación definitiva, una vez realizadas las obras.

Centrada así la cuestión, ha de señalarse -en primer término- que la decisión del Ayuntamiento de proceder a la devolución del Impuesto sobre Construcciones y Obras y denegar la devolución de la tasa de expedición de la licencia de obras es totalmente correcta. Ello es así, por cuanto mientras que el hecho imponible del Impuesto es la realización por el sujeto pasivo de la construcción, instalación u obra -por lo que de no realizarse es pertinente la devolución de lo liquidado provisionalmente-, el hecho imponible de la tasa es la prestación por el Ayuntamiento del servicio administrativo de expedición de licencias urbanísticas; por tanto, aunque no se realice la obra, el hecho imponible de la tasa se ha cumplido y no procede la devolución de la misma.

En consecuencia, es procedente acordar la devolución por parte de la Corporación Local de la cantidad autoliquidada en su día conforme se viene a solicitar en el escrito referenciado.

De todo lo anterior, se deducen las siguientes

CONCLUSIONES

1º).-Se debe dictar resolución acordando la devolución de la cantidad ingresada por el concepto de ICIO. Con la advertencia de que frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/1999, cabe interponer los siguientes Recursos:

-Potestativo de Reposición: Ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992).

-Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición. O cualquier otro que estime oportuno.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida.

Roquetas de Mar a 23 de Diciembre de 2.004. EL LETRADO ASESOR Fdo. Juan José López Cano"

La Comisión dictamina acordar la devolución de la cantidad ingresada por el concepto de ICIO.

2.4.- D. GABRIEL GUIRADO CRESPO, con NIF 27257000E, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Dámaso Alonso nº 30 -04230 Huércal de Almería, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 25.11.2004 y nº de registro de entrada 33.756, solicita devolución TAU.

Existe Informe Jurídico que textualmente dice:

INFORME JURÍDICO

Que emite el Letrado Asesor que suscribe con relación a lo solicitado.

ANTECEDENTES DE HECHO

1).- Con fecha 25 de Noviembre de 2.004, RGE 33756, se solicita la devolución de la cantidad correspondiente de T.A.U. del expdte 119/03, por importe de 2.475,20 euros. Todo ello por no poder llevar a cabo la obra por motivos económicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

ÚNICO.- En primer lugar si el recurrente no consideró ajustado a derecho el condicionamiento para el otorgamiento de la licencia de obras consistente en la adquisición de aprovechamiento urbanístico, debió instar la nulidad de la exigibilidad del aprovechamiento urbanístico, o que se declarara nulo el acuerdo de exigibilidad del precio resultante de dicho aprovechamiento, o que se declarara nula la petición de adquisición de aprovechamiento urbanístico, esto es, impugnar dichas peticiones, que como se ve, son las mismas, aunque expresadas de forma distinta. Todo al contrario, consintió dicho condicionamiento deviniendo éste firme, así, realizó el abono en fecha 04/02/2004 por un importe de 2.475,20 euros para la adquisición de las unidades de aprovechamiento exigidas, de forma que habiendo adquirido este aprovechamiento el mismo se encuentra escriturado a su favor pudiendo enajenarlo mediante la venta a quien a sus intereses mejor convenga.

En definitiva, se infiere que la parcela de la recurrente no podía obtener la edificabilidad obtenida en la licencia si no la conseguía, a su costa, por alguno de los medios legalmente previstos.

Y habiendo elegido el de la compra de unidades de aprovechamiento a la Administración Local, ya que el recurrente no podría tener un aprovechamiento superior al "normal" de su parcela, pues, el aprovechamiento "máximo" deriva de transferir la edificabilidad de otras parcelas a aquélla, por lo que si esta transferencia no se hubiese realizado el aprovechamiento no habría sido adquirido no pudiendo realizar las obras que en su momento solicitó.

Esto es, la parcela que nos ocupa tiene ahora un mayor aprovechamiento subjetivo, es decir el contenido urbanístico lucrativo ahora es mayor, de manera que podrá realizar las obras que no excedan de la edificabilidad que en la actualidad sobran

en la parcela; o en su caso, en una futura enajenación, la misma ostenta un mayor valor por el incremento de aprovechamiento subjetivo experimentado con motivo de la adquisición de unidades de aprovechamiento. Recordándole al recurrente que el acuerdo de transferencia de aprovechamiento urbanístico celebrado entre la Administración y el particular, se halla debidamente inscrito en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos de conformidad con el artículo 65 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por último y en consonancia con lo anterior, el desistimiento unilateral por parte del administrado para la realización de las obras amparadas en la licencia que en su día fue otorgada, con el condicionante de adquisición de las unidades preceptivas de aprovechamiento para la materialización efectiva de su derecho a edificar, no es causa eficaz para la devolución de la cuantía ingresada por la satisfacción de dicha condición, toda vez que una vez inscritas el titular de las mismas dispone de un aprovechamiento superior y recibe pues un tratamiento propio de una compraventa civil, pues la cantidad satisfecha a la Administración no es una compra abstracta de aprovechamiento, sino del aprovechamiento derivado de un terreno que aquélla ha adquirido previamente.

De todo lo anterior, se deducen las siguientes

CONCLUSIONES

1º).-Se debe dictar resolución desestimando la petición de devolución de TAU referente al mismo expediente. Con la advertencia de que frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/1999, cabe interponer los siguientes Recursos:

-Potestativo de Reposición: Ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992).

-Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición. O cualquier otro que estime oportuno.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida.

Roquetas de Mar a 23 de Diciembre de 2.004. EL LETRADO ASESORFdo. Juan José López Cano."

La Comisión desestima la petición de devolución de Tau.

TERCERO.- FACTURA DE DATAS
No constan en el expediente

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Porcel Praena, del Grupo INDAPA, toma la palabra para hacer constar que en la Gloria hay un local sito en la C/ Mezquita, esquina con la C/ Guadalfeo donde están arrojando basura.

El Sr. Presidente de la Comisión, le contesta que se pondrá en ello de inmediato.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y diez minutos de todo lo cual levanto la presente Acta en ocho folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2.005.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DEL 2005**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

" ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION CELEBRADA EL DIA 10 DE ENERO DE 2005.

Siendo las doce horas treinta minutos, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Y Sras. Concejales Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña M^a Angeles Alcoba Rodríguez, Don Laureano Navarra Linares, Doña Francisca Ruano López, Don Rafael López Vargas, Don Federico López del Aguila, Doña M^a José López Carmona y Don Benjamín Hernández Montanari y actuando como Secretaria, Doña M^a del Carmen Berenguer Rivas, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1.- PROMURSIR, S.L., EXPTE. 336/04 A.M., OBRAS: 1147/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (33 plazas) en Ctra. De Alicun, C/ Sierra Espuña y C/ Sierra Alhamilla según proyecto redactado por Don Antonio Matarín Guil. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2.- GOBIMAR URBANIZACIONES, S.L., EXPTE. 342/04 A.M., OBRAS: 1174/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (28 plazas) en Parcela P 1-c, Sector 39, según proyecto redactado por Don Juan Carlos Lara García. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3.- JOBEGA GESTION INMOBILIARIA, S.L., EXPTE. 365/04 A.M., OBRAS: 1249/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (13 plazas) en C/ Ecuador esquina C/ José Obrero, según

proyecto redactado por Don Juan J. Delgado Granados y don Manuel García Galvez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4.- NAPUER, S.L., EXPTE. 391/04 A.M., OBRAS: 944/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (11 plazas) en Ctra. De Alicun nº 369, según proyecto redactado por Don Emilio Miguel Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5.- INVERSIONES PROHOME, S.L., EXPTE. 397/04 A.M., OBRAS: 1461/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (16 plazas) en C/ José Isbert y C/ Sánchez Polak, según proyecto redactado por Doña M^a José Plaza Torres. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6.- DON ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, EXPTE. 423/04 A.M., OBRAS: 1616/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de café bar (sin música) en C/ La Romanilla nº 74, según proyecto redactado por Don Emilio Miguel Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos, humos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

7.- MOGAPOL, S.L., EXPTE. 443/04 A.M., OBRAS: 1681/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de cafetería croissantería en Parque Comercial y de Ocio Gran Plaza, local 102, según proyecto redactado por Don Francisco Quesada Sánchez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos, humos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas, de lo que yo como Secretaria doy fe."

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2.004.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION CELEBRADA EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2004.

Siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Y Sras. Concejales Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña Dolores Ortega Joya, Don Laureano Navarra Linares, Doña Francisca Ruano López, Don Rafael López Vargas, Don Federico López del Aguila, Doña M^a José López Carmona y Don Benjamín Hernández Montanari y actuando como Secretaria, Doña M^a José Moreno Pimentel, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1.- LA SORPRESA VIVALDI, S.L., EXPTE. 264/03 A.M., OBRAS: 1280/03, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de café bar restaurante (sin música) en Pasaje Reino de España nº 3 Edf. Palacio Vivaldi según proyecto redactado por Don Juan José Sánchez Paulino. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos, humos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2.- DON MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ Y EL EJIDO 2000, S.L., EXPTE. 459/03 A.M., OBRAS: 1706/03, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (81 plazas) en Parcela P-1, Sector 39, según proyecto redactado por Don Juan Carlos Lara García. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3.- CUADRA E HIJOS, S.A., EXPTE. 227/04 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de Despacho de Pan (sin obrador) en Avda. de la Fabriquilla nº 27, según proyecto redactado por Don Domingo Silva Torres. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4.- CAJA GRANADA., EXPTE. 240/04 A.M., OBRAS: 823/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de Oficina Bancaria con Climatización en Avda. Carlos III, nº 191 Edf. Villa Marina Local 3 según proyecto redactado por Don Juan Manuel Bustamante García. La Comisión, con el voto favorable

del Grupo Popular y PSOE, e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos, y emisión de aire caliente. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5.- INSTITUTO ESPHENIAL DE FOMENTO INMOBILIARIO, S.L., EXPTE. 262/04 A.M., OBRAS: 875/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de 2 garaje aparcamiento de comunidad (86 plazas Y 86 plazas) en Parcela A8B Sector 37, según proyecto redactado por Doña M^a José Plaza Torres. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6.- ARUKA-SUR S.L., EXPTE. 363/04 A.M., OBRAS: 1239/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de Garaje aparcamiento de comunidad (16 plazas) en C/ Córdoba y C/ Granada, según proyecto redactado por Don Joaquín Marín Navarro. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA y PELIGROSA por la producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

7.- D^{ÑA}. ROSA MARÍA PÉREZ VARGAS., EXPTE. 387/04 A.M., OBRAS: 1398/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de Alimentación y frutería en Plaza Francisco Rivera Paquirri n^o 9, según proyecto redactado por Don Agustín Martínez Aparicio. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

8.- ROMASONI S.A., EXPTE. 389/04 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de Garaje aparcamiento de comunidad (61 plazas) en C/ Dublín, según proyecto redactado por Don Emilio Miguel Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA y PELIGROSA por la producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas, de lo que yo como Secretaria doy fe.”

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1 PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DE DIVERSOS CONTRATOS DE ALQUILER.

6º.- 1.- 1.- EDUCACIÓN ADULTOS (ENERO A DICIEMBRE 2.005).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Dada la situación en que se encuentra en que se encuentra el contrato de alquiler de local con destino a Educación de Adultos y suscrito con Dña. Ana Robles Vargas, mayor de edad, con D.N.I. Número 27.185.403, y domicilio en Calle Chafarinas Nº 2 de Almería, y que finalizó el día 31 de Diciembre de 2.004, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO lo siguiente:

1º.- Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a educación de Adultos, sito en Calle Casablanca, Nº 51, Barrio de Las 200 Viviendas, cuya propietaria es Dña. Ana Robles Vargas, desde el día 1 de Enero de 2.005 hasta el día 31 de Diciembre de 2.005, revisando el precio del mismo en el Porcentajes de Índice de Precios al consumo (I.P.C.), del 3,2 % sobre el previo vigente, y que asciende a la cantidad de 1.199,87 Euros, I.V.A. Incluido.

2º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos por importe de 1.199,87 Euros, I.V.A. Incluido.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la aplicación del presente acuerdo.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.- 1.- 2.- ÁREA DE DEPORTES (ENERO A DICIEMBRE 2.005).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Vista la situación en que se encuentra el contrato de arrendamiento del local con destino a Oficinas Municipales (Área de Deportes) suscrito con D. Antonio Martínez Tortosa, y que finalizó el día 31 de Diciembre de 2.004, se propone a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a Oficinas Municipales (Área de Deportes), sito en Plaza de la Constitución de Roquetas de Mar, cuyo propietario es D. Antonio Martínez Torrotas desde el día 1 de Enero de 2.005 hasta el día 31 de Diciembre de 2.005, revisando el precio del mismo en el Porcentaje de Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), del 3,2% sobre el precio vigente, y que asciende a la cantidad de 1.634,17 Euros, I.V.A. Incluido.

2º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos por importe de 1.634,17 Euros, I.V.A. Incluido.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la aplicación del presente acuerdo.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.-2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR, RELATIVA A LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DEL CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema del concurso oposición libre de **dos plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL** vacantes en la plantilla de Personal Labora de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la **Categoría Técnico de Gestión, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo Clasificación B,** y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, y según Oferta Pública de Empleo aprobada por el Junta de Gobierno Local Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 29 de Marzo del 2004 (B.O.E. número 117 de fecha 14/05/2004):

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, y demás normativa de aplicación.

Por cuanto antecede, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO** la aprobación de la siguiente Propuesta:

1º.- Aprobar las Bases, que se adjuntan, así como la Convocatoria, relativas a proveer en propiedad una plaza de Funcionario en la Plantilla del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, **dos plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL** vacantes en la plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la **Categoría Técnico de Gestión, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo Clasificación B,** mediante el sistema de Concurso-Oposición.

2º.- El texto íntegro de las Bases que rigen el proceso deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

“ BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DEL CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE

TRABAJADOR/A SOCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema del concurso oposición libre de dos plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL vacantes en la plantilla de Personal Labora de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Categoría Técnico de Gestión, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo Clasificación B, y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, y según Oferta Pública de Empleo aprobada por el Junta de Gobierno Local Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 29 de Marzo del 2004 (B.O.E. número 117 de fecha 14/05/2004):

1.2.- A quienes les correspondan cubrir estas plazas se les encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinar y gestionar las actuaciones de la unidad a su cargo.*
- Realización de informes sociales referidos al servicio del que depende.*
- Coordinar las actividades con otras entidades dedicadas a la Ayuda Social.*
- Detectar, analizar y evaluar las necesidades sociales de su campo de actuación y elaborar planes, programas y proyectos en función de dichas necesidades.*
- Realizar visitas a domicilio, elaborar informes sociales y confeccionar las memorias correspondientes a su unidad, así como la atención, información y asesoramiento a los usuarios.*
- Conocimiento, manejo y actualización de las aplicaciones informáticas del servicio del que depende.*
- Asistencia a los órdenes judiciales cuando sea requerido/a.*
- Asistencia y asesoramiento a las unidades familiares cuando sean requeridos desplazándose al domicilio familiar.*
- Cumplimentar expedientes y tramitar la documentación a otras administraciones, y en definitiva realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general del Ayuntamiento.*

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en: la Ley 30/84 de 2 de Agosto; la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86 de 18 de Abril; el R.D. 896/91 de 7 de Junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95 de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

3.1.- Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones, que deberá mantenerlos durante el proceso selectivo:

- Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre.*
- Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad, y en el supuesto previsto en el artículo 2.2.1ºb del Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo, el parentesco, y en su caso el hecho de vivir a expensas o a cargo del nacional del estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. El conocimiento adecuado del castellano, para los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2º del Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo.*
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.*
- Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.*
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.*
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.*

CUARTA.- SOLICITUDES

4.1.- Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.- En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso junto con la autoliquidación de la Tasa por derechos de examen, debiéndose presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar junto con la fotocopia compulsada del D.N.I, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud de admisión a pruebas selectivas, la acreditación de la nacionalidad y en el supuesto previsto en el artículo 2.2.1º b el vínculo de parentesco y en su caso el hecho de vivir a expensas o a cargo del nacional del estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en cada convocatoria, podrá presentarse para el ingreso de los derechos de examen y oportuna validación en la siguiente entidad bancaria y número de cuenta: 30580040302732000053.

4.4.- En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5.- La cuantía de la Tasa por derecho de examen será de 18'63 €, DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS, (3.100 pts, TRES MIL CIEN PESETAS) que se ingresada en la Caja Municipal o en la Entidad bancaria reseñada.

De conformidad asimismo con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en la solicitud clase de giro, fecha y número.

4.7.- Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

5.2.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3.- Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4.- En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 e) del R.D. 896/91 de 7 de Junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

1º.- Un/a Representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

2º.- Un/a Concejal/a designado por la Alcaldía-Presidencia.

3º.- Un/a Técnico/a designado por la Alcaldía-Presidencia.

4º.- El Jefe/a del Servicio.

5º.- Representante designado/a por el Comité de Empresa

SECRETARIO: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2.- Junto a los/as titulares se nombraran suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3.- En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4.- El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6.- En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7.- El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8.- El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

6.10.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencia y dietas" en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en Segunda Categoría.

SÉPTIMA.- CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

7.1.- La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra "H", conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento.

7.2.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del D.N.I., N.I.E. o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.5.- Los/as aspirantes con minusvalía podrán solicitar para la realización de las pruebas selectivas las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, para lo cual deberán formular expresamente la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO

8.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1) PRIMERA FASE: CONCURSO

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

Por cada semestre de servicios prestados en la Administración local en plaza de igual o similar categoría a la convocada 0'50 puntos.

Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica, en plaza de igual o similar categoría a la convocada 0,25 puntos.

Se entenderá por plaza de igual categoría, los servicios prestados con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta. Se entenderá por plaza de similar categoría los prestados en plaza o puesto con similar contenido funcional al de la plaza a la que se opta.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses. El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 5 puntos.

b) Cursos de formación:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 5 puntos, entendiéndose por cursos relacionados los que sean objeto del Trabajo Social.

De 20 a 40 horas
0,10 puntos.

De 41 a 70 horas
0,20 puntos.

De 71 a 100 horas
0,30 puntos

De 101 a 200 horas
0,40 puntos

De 201 Horas en adelante
0,50 puntos

2) SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

1º.- **TEÓRICO:** Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del ANEXO I elegidos al azar, por el sistema de insaculación, correspondiendo uno de ellos a las materias de carácter general y otro a las materias específicas. Para ello se dispondrá de un periodo máximo de dos horas. Los ejercicios serán leídos por los/as aspirantes en sesión pública.

2º.- **PRÁCTICO:** Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Para ello se dispondrá de un periodo máximo de una hora.

Ambos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

8.2.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS

9.1.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. 364/95 de 10 de Marzo. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

9.2.- El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2.- Quienes ostenten la condición de funcionarios/as públicos/as quedarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.3.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.4.- Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera por el Sr. Alcalde -Presidente. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D 707/79 de 5 de Abril.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán los/as interesados/as interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Organización territorial del estado. Los estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

TEMA 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

TEMA 5.- Los derechos del ciudadano ante la Administración pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

TEMA 6.- El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

TEMA 7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

TEMA 9.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

TEMA 10.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

TEMA 11.- Organización y competencias municipales y provinciales.

TEMA 12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 13.- La organización de los Servicios Sociales en el territorio andaluz.

TEMA 14.- La homologación de los Servicios Sociales de Base a nivel nacional.

TEMA 15.- Los Servicios Sociales en municipios de más de 50.000 habitantes. Estructura y funcionamiento.

TEMA 16.- Los órganos de participación en Servicios Sociales en Municipios de más de 20.000 habitantes.

TEMA 17.- Requisitos necesarios para la implantación de los centros de Servicios Sociales en Andalucía.

TEMA 18.- Los niveles operacionales de la planificación en un Centro de Servicios Sociales de unos municipios más de 50.000 habitantes.

TEMA 19.- Las técnicas de conocimiento aplicadas al Trabajo Social.

TEMA 20.- Técnicas y modalidades operativas de intervención en la comunidad.

TEMA 21.- La intervención social ante la pobreza y la exclusión social. El proyecto de intervención social. Concepto y estructura. Criterios de evaluación.

TEMA 22.- La intervención socioeducativa y los programas de habilidades sociales y resolución de problemas. El proyecto de intervención socioeducativa. Concepto, estructura y criterios de evaluación.

TEMA 23.- La influencia de las agencias socializadoras en los procesos de cambio y transformación social.

TEMA 24.- La política de apoyo integral a las familias en España.

TEMA 25.- La aplicación de las Rentas Mínimas de Inserción a través de los Servicios Sociales.

TEMA 26.- Las situaciones de emergencia y su cobertura a través de la red de Servicios Sociales de la Administración.

TEMA 27.- Las prestaciones económicas en su modalidad no contributiva.

TEMA 28.- La lucha contra la exclusión social. Programas de intervención.

TEMA 29.- El apoyo a las unidades convivenciales dependientes desde los Servicios Sociales Comunitarios.

TEMA 30.- Actuaciones y medidas de alojamiento alternativo para las personas mayores.

TEMA 31.- La intervención social sectorial en el marco municipal.

TEMA 32.- La acción solidaria y los Servicios Sociales Municipales.

TEMA 33.- Relación entre el trabajo social y la cooperación al desarrollo. Objetivos de la cooperación al desarrollo.

TEMA 34.- Las prestaciones sociales básicas de aplicación a los inmigrantes. El papel del trabajador social y los centros de migraciones.

TEMA 35.- La formación e integración social y laboral de jóvenes en situación de exclusión social.

TEMA 36.- La incorporación social a través de las nuevas fuentes de empleo.

TEMA 37.- La acción comunitaria en zonas con necesidad de cambio social.

TEMA 38.- Niveles y recursos de atención a familias dentro del Sistema de Protección.

TEMA 39.- La importancia de la formación y actitud del profesional en el trabajo con personas y con familias en los Servicios Sociales.

TEMA 40.- Las familias con factores de riesgo para la protección de los hijos. Los factores de protección.

TEMA 41.- Intervenciones ante problemáticas familiares específicas. El abuso sexual. El maltrato. La familia multiproblemática, su abordaje desde la red asistencial. Las familias con problemas domésticos.

TEMA 42.- Los Servicios Sociales Comunitarios ante el maltrato infantil.

TEMA 43.- Conducta antisocial. Evaluación, tratamiento y prevención en la infancia y adolescencia.

TEMA 44.- Estrategias de identificación, tratamiento y prevención de los malos tratos y el abandono infantil.

TEMA 45.- Los Servicios Sociales municipales frente a la cobertura de las necesidades básicas de los menores en situación de riesgo.

TEMA 46.- Los centros de intervención social y cultural con menores en situación de desventaja social.

TEMA 47.- Medidas alternativas a la institucionalización del menor.

TEMA 48.- La acción municipal para el tratamiento de la inadaptación escolar de los menores.

TEMA 49.- La intervención de la Administración Local en el proceso de Incorporación Social de los drogodependientes.

TEMA 50.- Las conductas adictivas en la actualidad. Tipología de la adicción y alternativas a la intervención social.

TEMA 51.- El Trabajo Social en los procesos de prevención e inserción social en el campo de las drogodependencias, Su campo de actuación dentro del contexto de la interdisciplinariedad.

TEMA 52.- La familia, el entorno y los grupos de iguales en programas de atención a drogodependientes.

TEMA 53.- La actuación judicial como protección de las personas discapacitadas residentes en centros.

TEMA 54.- Los dispositivos de atención social para las personas con discapacidad.

TEMA 55.- La eliminación de barreras como proceso de integración social del discapacitado.

TEMA 56.- El Trabajador Social y su acción en la atención de personas con discapacidad desde el marco de las prestaciones básicas y su regulación legal.

TEMA 57.- Intervención socio-sanitaria con las personas mayores dependientes.

TEMA 58.- Alternativas de acción en el campo de los Servicios Sociales para el envejecimiento saludable.

TEMA 59.- La integralidad de la actuación municipal en la atención de las personas mayores.

TEMA 60.- Los mayores y su participación en la comunidad.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.-3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA RELATIVA A APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA LIMPIEZA DE RESIDUOS AGRICOLAS EN ZONA RURAL A LA PLANTA DE TRATAMIENTO GESTIONADA POR LA ENTIDAD ALBAIDA S.A.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Con motivo de la limpieza de residuos agrícolas en zona rural que se realizará por los servicios municipales, y dado que estos residuos serán trasladados a la Planta de Tratamiento de Residuos Agrícolas del Consorcio del Poniente Almeriense. La citada planta de tratamiento es gestionada por Albaida S.A y el depósito de residuos en la planta es facturada al depositario en base a los metros cúbicos de contenedor.

En base a la documentación relativa al gasto por el depósito de residuos y por la necesidad de acometer los citados trabajos de limpieza, es por lo que vengo en Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto de por un importe de diez mil euros (10.000 euros) IVA incluido. “

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la partida 080.00.711.226.52, número de operación 220050000132.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.-4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LLEVAR A CABO UN TALLER DE COSTURA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“A fin de dar cumplida satisfacción al colectivo de asociaciones de mujeres y amas de casa sobre cursos y talleres de costura impartidas en Roquetas y el Parador. Esta Concejalía - Delegada propone disponer gastos para la celebración de un taller de costura, periodo comprendido de enero a junio de 2005 ambos inclusive, por importe de 5.913,60 € a realizar por la Monitora Doña Trinidad Reyes Cano, con DNI: número 27.508.870-L, con cargo a la partida presupuestaria 04002/323/226/87.”

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la partida 040.02.323.226.87, número de operación 220050000133.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

SEPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.-1.- MODIFICACIÓN DEL CUARTO ACUERDO EJECUTIVO SUSCRITO CON FECHA 3 DE MAYO DE 2002 ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE 4 DE JUNIO DE 1997 Y MODIFICADO CON FECHA 6 DE JULIO DE 1999.

Se da cuenta de la Modificación del Cuarto Acuerdo Ejecutivo suscrito con fecha 3 de mayo del 2002 entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en desarrollo del convenio de Colaboración de 4 de junio del 1997, y modificado con fecha seis de julio de 1999.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

7º.-2.- MODIFICACIÓN DEL QUINTO ACUERDO EJECUTIVO SUSCRITO CON FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2003, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del ejemplar de la Modificación del quinto Acuerdo Ejecutivo suscrito con fecha 8 de octubre de 2003 entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

7º.-3.- BASES Y ANEXOS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL APEADERO DE AUTOBUSES DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del oficio remitido por al Empresa Pública del Suelo de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con N.R.E. 769 de fecha doce de enero, en relación con la ejecución de las obras del Apeadero de Autobuses de Roquetas de Mar, se remite a los efectos oportunos, las bases y anexos correspondientes al expediente de contratación de las mismas, que fueron aprobadas el 3 de diciembre de 2004. Al respecto, se le informa que se ha acordado publicar la licitación en los términos y en la forma establecida en la legislación de Contratos de la Administración Pública y en la normativa interna de la Empresa, circunstancia esta que ha tenido lugar el 24 de diciembre de 2004. A los efectos oportunos, se comunica también que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas e Mar forma parte del Jurado encargado de adjudicar las obras, por lo que será convocado a las reuniones es que tendrán lugar durante el proceso de adjudicación.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.- 1.- Nª/Ref.: 44/03 Asunto: Reclamación de Cantidad. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Núm. Autos: 204/03 Adverso: D. Manuel Navarro Sánchez. Situación: Sentencia Núm. 3818/04.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 11 de Enero de 2.005 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 3818/04, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, donde en el Fallo se desestima el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Almería el 24/12/03, seguido a su instancia, sobre contrato de trabajo contra la empresa Aquagest Sur S.A y el Ayuntamiento, por lo que se confirma la sentencia recurrida. El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo que adoptado a la Sr. Jefe de la Secretaría General para su debida constancia.

8º.- 2.-Nª/Ref.: 86/04 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 434/04 Adverso: Costa Roquetas, S.A. Objeto: Contra la Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 17/05/04, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil hoy actora contra la liquidación del Impuesto

sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia de dicho ente local de fecha 13/01/04 (Expediente Número 3792/02). Situación: Firmeza Sentencia Núm. 244/04 y recepción del expediente.

En relación con el asunto al margen referenciado, y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 05/01/05 nos ha sido notificada Providencia donde se declara la Firmeza de la Sentencia 244/04 y con fecha 10/01/05 recibimos expediente administrativo y firmeza, donde en el Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 29 de Noviembre de 2.004 en el Punto 7º.-2.-.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Dar traslado de la copia de la firmeza de la Sentencia, del expediente administrativo y del acuerdo que adoptado a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su debida constancia.

2º.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del expediente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Almería, sito en C/ Canónigo Molina Alonso 8, 4ª planta.

8º.-3.- Nª/Ref.: 81/04 Asunto: Reclamación Extrajudicial de los daños causados en Propiedad Municipal. Adverso: Francisco García Navarro Compañía de Seguros: Groupama Seguros S.A Vehículo: Camión Volvo LVFS-460 Matrícula: 6852-CNP y AL-04330-R (remolque) Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 27 de agosto 2.004 recibimos Oficio de la Jefatura de la Policía Local donde nos comunica de los daños causados en el Patrimonio Municipal como consecuencia de accidente de circulación, así como Diligencias de Prevención Núm. 838/04.
- Con fecha 30 de Agosto de 2.004 se solicita informe al Sr. Técnico Municipal donde se valoren los daños ocasionados en el Patrimonio Municipal.
- Con fecha 30 de Agosto de 2.004 recibimos informe de la Sr. Técnico Municipal donde valora los daños producidos una farola de alumbrado público es de 1.232, 30 euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Agosto de 2.004 se reclamó a la Compañía Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros S.A, el importe de los daños que le corresponde al remolque asegurado es de 369,69 Euros.
- Con fecha 08 de Noviembre de 2.004 se comunica vía fax de la forma de proceder al pago del importe reclamado.

Con fecha 31 de Diciembre de 2.004 se ha procedido por la Compañía Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros S.A al ingreso mediante transferencia

bancaria de la cantidad de Trescientos Sesenta y Nueve Euros con Sesenta y Nueve Céntimos de Euro (369,69 €), dando lugar en la Caja municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al número de ingreso 20040030644.

Por lo expuesto, y dando que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto acordar el archivo de la parte reclamada por el remolque del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la entidad Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros S.A, Departamento de Siniestros, C/ Reyes Católicos nº 26, 04004 Almería.

NOVENO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en treinta y dos páginas, firmando la presente Acta junto al Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez